

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2021-00283-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de sucesión intestada, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante subsana la presente demanda vía correo electrónico. Riohacha D.T y C. junio 28 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

Junio, veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2021-00283-00 Proceso de Sucesión Intestada, presentada por DANIELA MARINA EPINAYU GONZALEZ causante; ALEXANDER MARTINEZ REYEZ (Q.E.P.D.)

Subsanada como se encuentra y, revisada la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan y, por venir ajustada a los requisitos del artículo 90 y 488 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1.- Declarar abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada del causante **ALEXANDER MARTINEZ REYEZ**, cuya muerte ocurrió el día 10 de noviembre de 2020 en la ciudad de Barranquilla; quien tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Riohacha, La Guajira

2.- Decretase el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

3.- EMPLÁZESE a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, elabórese edicto que permanecerá fijado en un lugar público de la secretaria por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 492 del C. G. del P., y Artículo 10. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4.- RECONOCER como heredero del causante **ALEXANDER MARTINEZ REYEZ**, al niño PEDRO ARTURO MARTINEZ EPINAYU, en su condición de hijo extramatrimonial, representado por su señora madre DANIELA MARIA EPINAYU GONZALEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.- Notifíquese a la señora YARIXA GINIS TIRADO PIMIENTA y a la niña YARITZA ALEJANDRA MARTINEZ TIRADO, en calidad de cónyuge supérstite del causante e hija extramatrimonial del causante ALEXANDER MARTINEZ REYEZ, para que se haga parte o no dentro del sucesorio en su dirección física calle 28A. No. 5A – 82 en esta ciudad y correo electrónico varianis2013@gmail.com .De conformidad al artículo 492 del Código General del Proceso.

6.- Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de proceso de sucesión.

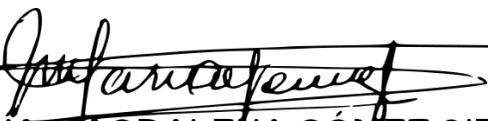
7.- Oficiése al Jefe de la Dirección de Impuesto Nacionales DIAN, para lo de sus cargo.

Medidas Provisional:

Decretase las medidas provisionales de los siguientes bienes muebles:

- a. Embargo del bien inmueble, ubicado en esta ciudad, en la carrera 7A con carrera 29, hoy, carrera 7C No, 30-04, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-12068 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Oficiése.
- b. Embargo del bien inmueble, (lote) ubicado en esta ciudad, en la calle 13 No. 1-283, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-43027 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha. Oficiése.
- c. Embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas FWU 217, marca Toyota, línea Corolla, modelo 2020, color gris celeste, serie 9BRBZ38E2L4007563, motor 2ZR2G30038 matriculado en Riohacha. Oficiése al Instram de esta ciudad

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito